

Trámite: SUBASTA - ORDENA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

Referencias:

Funcionario Firmante: 27/05/2020 19:30:34 - BLANC Francisco Augusto (francisco.blanc@pjba.gov.ar) -

Texto con 8 Hojas.



JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS

29025-01

Tandil, de Mayo de 2020.-

A la presentación electrónica identificada como TRASLADO - CONTESTA (231500798001161262) por contestado el traslado conferido.-

Sin perjuicio de lo actuado en autos, y en atención a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia en su Resolución 3162/2019, corresponde dictar nuevo auto de venta de los inmuebles de la fallida cuya venta de proyectara:

ORDEN DE VENTA: En atención al estado de autos, decretese la venta en pública subasta de los bienes a los que se refieren el certificado de dominio de fs. 114 y 116 identificados catastralmente como **INMUEBLE 01** Circ. I Secc. C Manz. 94-B Parc. 10 A que se corresponde con la matrícula 37866 de Tandil y partida inmobiliaria 41576-7 e **INMUEBLE 02** Circ. I Secc. C Manz. Manz. 83-D Parc. 23 A que se corresponde con la matrícula 8295 de Tandil y partida inmobiliaria 9168-6, ambos en el 100% correspondiente a La CUCA SRL-

Librense oficios electrónicos al Registro de la Propiedad de Inmueble a los fines de trabar embargo ejecutivo sobre los mismos.-

CITACION: Sin necesidad de previa citación de jueces embargantes y/o inhibientes por tratarse de proceso universal.-

CONSTATAACION: librense mandamiento de constatación del bien (arts. 575 y 588 CPCC). Indague e informe el oficial de justicia y/o el martillero que intervenga, en forma detallada quienes y en qué carácter ocupan el bien (por ej.: propietarios, terceros poseedores, terceros tenedores, etc.) y en caso de corresponder se les exigirá la exhibición de los



documentos pertinentes que acrediten el carácter de la ocupación. Se les hará saber igualmente a los terceros, que en caso de no exhibirse dicha documental, se los considerará "meros ocupantes". En la misma diligencia se autorizará el ingreso de agrimensor a designar por el actor a fin de confeccionar la cédula catastral si la misma no se hubiera presentado.-

INTIMACION AL DEMANDADO: Los títulos de propiedad ya se encuentran agregados (fs. 229/233 y 235/239).-

FORMA DE VENTA. La venta se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica en la forma dispuesta por el art. 562 CPCC (t.o. Ley 14.238) y Ac. 3604 SCJBA, al contado, al mejor postor y en efectivo.-

FORMA DE PAGO. Dentro del quinto día de aprobada la venta, el adjudicatario deberá depositar en la cuenta de autos, el saldo de precio al contado o transferir electrónicamente los fondos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 CPCC. Deberá asimismo constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC.-

BASE: teniendo en cuenta la estimación hecha por el enajenador actuantes la base para el **INMUEBLE 01** se fija prudencialmente en la suma de **\$ 5.200.000.-** y la base para el **INMUEBLE 02** se fija prudencialmente en la suma de **\$ 4.875.000.-.-**

MARTILLERO. Ha de proseguir actuando en autos el enajenador Julio J. Rios.-

Impónese al martillero suscribir toda cédula y oficio necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones (art. 66 de la ley 10.973), además de todo otro tramite que haya que realizar para la venta.-

El martillero procederá a llenar su cometido; una vez fijada la fecha de inicio y finalización de la subasta -que deberá coordinar con el Registro General de Subastas Judiciales departamental e informar en el expediente a sus efectos- deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26



del Anexo I de la Ac. 3604/12, proveyendo a dicho organismo los datos indicados en el art. 3 del Reglamento referido, acreditando su designación y el cumplimiento de la publicación edictal que se ordena a continuación, con una antelación mínima de diez días al inicio de la venta. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará la información correspondiente a la subasta en el Portal de Subastas de la SCBA.-

Se hace saber al martillero interviniente que previo a la publicación aludida, deberán encontrarse agregados al expediente: el mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble debidamente diligenciado, la obtención de fotografías del inmueble a los fines de su publicidad.-

La comisión del martillero asciende al 5% que deberá abonar el comprador, IVA en caso de corresponder de acuerdo a la condición fiscal del martillero mas el 10% de la comisión asignada al martillero y que corresponda abonar al comprador en concepto de aporte previsional (art. 54 ley 10.973).

El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, presentando además un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del adquirente, su código de postor, monto de adjudicación, nómina de los restantes postores con sus respectivos códigos, con indicación de las ofertas realizadas por cada uno bajo apercibimiento de multa (arts. 579 CPCC y 69 ley 10.973).

PROCEDIMIENTO. La subasta electrónica así decretada se llevará a cabo de la siguiente manera: a) Su duración es de diez días hábiles, iniciándose la puja en la fecha y hora a proponer por el Martillero interviniente, en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente. b) Durante el plazo establecido, los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA, a cuyo fin, los pretensos postores deberán



encontrarse inscriptos en el sitio mencionado, con una antelación mínima de tres días hábiles al inicio del plazo de puja (art. 24 - Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12). c) Quien se postule como oferente en la subasta, deberá depositar con la misma antelación en la cuenta de autos y a la orden del Suscripto, la suma equivalente al 5% de la base fijada para el inmueble por el que postule, que se fija en concepto de garantía (arts. 562 y 575 C.P.C.C. y 22 y 24 anexo I Ac. 3604/12). Dicha suma no podrá ser gravada por impuesto o tasa alguna ni devengará intereses. d) A los oferentes que no resulten adjudicatarios y no hubieren ejercido su derecho de reserva de postura (en caso que se declare al adjudicatario inicial postor remiso) se les reintegrarán las sumas depositadas en garantía por medio de comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, comunicando el listado de los mismos a fin de que transfieran los depósitos respectivos a las cuentas denunciadas por los oferentes. e) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, debiendo la primera oferta consistir -al menos- en el monto equivalente a la base de la subasta precedentemente establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12 SCBA). f) El postor que resulte adjudicatario será notificado en la dirección de correo electrónico que hubiese denunciado al momento de su inscripción, como así también en el panel de usuario del portal de Subastas SCBA. g) El resultado de la subasta será comunicado mediante las actas acompañadas por el Registro General de Subastas Judiciales, donde constarán quienes se acreditaron para participar en el acto y no resultaron adjudicatarios, sus códigos de postor, datos de sus cuentas bancarias, condición frente al I.V.A. y CUIT/CUIL/CDI y el informe del Martillero interviniente donde resulte la identificación de los



postores y las ofertas efectuadas por cada uno de ellos, con la identificación de quien resultare adjudicatario (arts. 562 y 585 C.P.C.C.).-

IMPUESTO DE SELLOS: Sellado del boleto ambas partes proporcionalmente.-

CESION DEL ACTA DE ADJUDICACION. Queda prohibida la cesión del acta de adjudicación en estas actuaciones.-

COMPRA EN COMISION. En caso de compra en comisión, deberá denunciarse el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta, con la antelación señalada.-

IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES: conforme criterio adoptado por la Excm. Cámara Departamental, la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente y sin perjuicio de estarse a lo que se dispone infra en cuanto al plazo para tomar posesión del bien y sus efectos.-

PUBLICIDAD. publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario Diario donde publicar edictos, sin Tandil de Tandil (art. 574 CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del código mencionado. Se hace saber, que por razones de un buen orden procesal, unidas a la necesidad de que la subasta se halle rodeada del máximo de garantías para los eventuales postores, previo a la publicación de edictos, los informes que determina el art. 568 CPCC deberán encontrarse actualizados. Por lo expuesto, si han pasado 90 días corridos desde que se emitieron, se exigirá que se incorpore al expediente su renovación -decreto 2612/72-. Y, para el caso de que opere el plazo indicado, se autoriza al libramiento de nuevos oficios a tales fines y efectos que los anteriores, sin que sea necesario para ello realizar una petición -arts. 36, 568 y 575 CPCC.-



Asimismo, publíquese la subasta en el sitio oficial web de la S.C.B.A., con una antelación no menor a diez días hábiles de iniciarse su celebración, dándose a conocer el contenido del edicto, conjuntamente con fotografías ilustrativas del inmueble que comprendan la totalidad de los ambientes y el frente, dando cuenta de su estado de conservación.-

PUBLICIDAD ADICIONAL. De requerirse propaganda adicional, se realizara previo dictamen de la sindicatura.-

ACTA DE ADJUDICACION. La confección del acta de adjudicación, se realizará al 10° día hábil de concluida la subasta, a las 10 horas, en audiencia a llevarse a cabo en la sede del Juzgado, San Martin 598 planta baja de Tandil, y a la que deberá acudir el adquirente con DNI, formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia del depósito del saldo de precio en la cuenta de autos, código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como adjudicatario, constituyendo en el mismo acto (si no lo hubiere hecho con anterioridad) domicilio procesal en los términos del art. 40 del C.P.C.C. Asimismo deberá acreditar el pago de la comisión fijada al martillero, sus aportes e iva en caso que correspondiere.-

Será opcional la presencia de ejecutante y ejecutado.-

POSTOR REMISO. Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese resultado ganadora la venta no se formalizare y hubiere de realizarse un nuevo remate, éste será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la nueva subasta, por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas generadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro de los importes resultantes, por el procedimiento de ejecución de sentencias, quedando embargadas a ese efecto las sumas que hubiera entregado (art. 585 CPCC).-



En este caso y de existir más de un postor y alguno hubiera hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora, se invitará al segundo mejor oferente a ratificarla, en cuyo caso, será considerado oferente ganador y sucesivamente de no ratificarla, a los demás oferentes de mejores ofertas que se encuentren en la condición indicada.-

POSESION: la toma de posesión del bien, deberá concretarse dentro de los treinta días de suscripta el acta de adjudicación, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo. Como el adquirente en subasta adquiere el bien libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión, será responsable de los mismos pasados los treinta días precedentes si no hubiera tomado posesión del bien.-

PROTOCOLIZACION DE LAS ACTUACIONES. Podrá optar el adquirente en subasta por la protocolización de las actuaciones, por medio de escribano que designe y a su entero costo.-

IDENTIFICACION DE LA CAUSA: queda autorizada –conforme lo dispuesto por el art. 559 in fine CPCC- la exclusión del nombre de las partes en los edictos a publicarse, identificándose la causa por su numeración.-

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales Departamental, dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.

Notifíquese a los accionados personalmente o por cédula, con habilitación de días y horas inhábiles y en su domicilio real con transcripción íntegra de la presente (Arts. 34, inc. 5º ap. "b", 36, 153 y cc. CPCC).-

PREVIO A TODO TRAMITE adjunte la sindicatura informes de dominio actualizados de los dos inmuebles a subastar.-

REFERENCIAS:



Funcionario Firmante: 27/05/2020 19:30:34 - BLANC Francisco Augusto -



242000798001163196

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: PEREZ ROLIE, SANDRA el
21/04/2021 13:57:34**

Trámite: DESPACHO SIMPLE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

Referencias:

Observaciones: AUTORIZAQ FOTOS

Funcionario Firmante: 22/07/2020 09:49:26 - BLANC Francisco Augusto (francisco.blanc@pjba.gov.ar) -

Texto con 1 Hojas.



244200798001178607



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES
MUEBLES Y RODADOS - Expte. N° 29025-01

Tandil,

A la presentación electrónica identificada como
MANIFESTACION - FORMULA (237200798001176126) el martillero actuante
queda autorizado a tomar fotografías del inmueble a subastar en el acto de la
constatación ordenado. Hágase saber en el mandamiento ordenado.-

Creado por: PEREZ ROLIE, SANDRA el
21/04/2021 13:57:35

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 22/07/2020 09:49:26 - BLANC Francisco Augusto -



244200798001178607

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Trámite: INFORME x MANDAMIENTO y/o NOTIFICACIONES

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

Trámite sin texto.

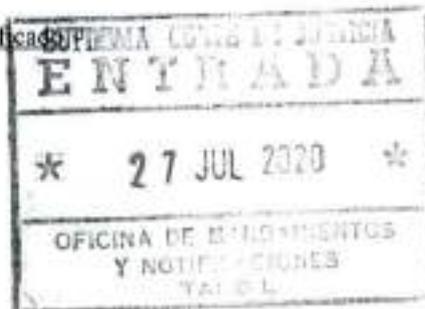
Documentos adjuntos en formato PDF:

Archivo 1: 8 hojas.

<http://docs.scba.gov.ar/documentos/?nombre=d96d1291-a262-408f-a88e-04446d128f0d.augusta&hash=E04F723BCDC5729B61D1A7254A0364D5>

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MOURELOS ARIEL ALBERTO - ariel.mourellos@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL
Carátula: LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(I) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS
Número de causa: 29025-01
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES TANDIL
Fecha Notificación: 24 jul 2020
Firmado y Notificado por: BLANC Francisco Augusto. francisco.blanc@pjba.gov.ar. 24/07/2020 17:42:13 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: Julio Jorge Rios. 20108086085@ema.notificaciones. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano. Oficina Mandamientos y Notificaciones Tandil
fecha con
autorizado Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial N° 2
Día Mes Año Dirección: San Martín n° 596- P.B.- Tandil
Hora Juzgado/Tribunal: Juzgado Civil y Comercial N° 2.
Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAACION
 Carátula del expediente: La Cuca S.R.L. s/Quiebra s/Incidente
 realización bienes muebles y rodados\ Expte. 29025/01
Firmas Copias para **NO** En fs. traslado

Supuestos de
excepción (Art. 172
- Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Hora URGENTE **NO** Y/O HABILITACION **NO**
DE DIA Y HORA

Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Firmas Denunciado **SI** Constituido **NO** Bajo responsabilidad **NO**

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: **SI** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **SI**

Con auxilio de la fuerza pública: **SI** Con cerrajero **SI**

Denuncia de otro domicilio **NO** Denuncia de bienes **NO** Otros **NO**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de calle San Lorenzo n° 1320 de la ciudad de Tandil y procederá a la constatación del estado de ocupación del mismo.-----

El auto que lo ordena dice en lo pertinente Tandil, 20 de Agosto de 2019. Al escrito electrónico (22760079800193400) librense los mandamientos de constatación solicitados. Conforme lo peticionado en la pieza en despacho y a los fines del debido diligenciamiento de los mandamientos de constatación de los inmuebles sitios en calle San Lorenzo n° 1320.....de nuestra ciudad-ordenado a fs. 273- se faculta expresamente al Ujier u Oficial de Justicia a: 1) recurrir al auxilio de la fuerza pública (art. 201 del Acuerdo n° 3.397) 2) proceder al allanamiento del domicilio debidamente

individualizado por el autorizado (art. 211 del Acuerdo N° 3.397) siempre y cuando existan en dicho domicilio ocupantes al momento de iniciar la diligencia del mandamiento o medie resistencia activa o pasiva, configurándose ésta última como la inercia, ocultamiento en el domicilio o abandono ante la presencia del Oficial de Justicia o cualquier otra actitud que impida el acceso al lugar (art. 214 del Acuerdo n° 3397) ó no se encontrare persona alguna a su cargo. Asimismo, autorizase al Oficial de Justicia a allanar domicilios en caso de ausencia de moradores y/o en caso de negarse el acceso y/o en caso de que no se responda a sus llamados todo ello, conforme lo prescripto por el Ac. 3.397, art. 215 (Reglamento sobre Régimen de Receptoría de Expedientes, Archivos del Poder Judicial y Mandamientos y Notificaciones) 3) la utilización de los servicios de un cerrajero o la facultad de fracturar cerradura (art. 213 del Acuerdo N°3397). Confiérase facultades suficientes al martillero designado y/o autorizados y/o colaboradores para identificar y/o individualizar los inmuebles a constatar. Firmado Francisco A. Blanc-Juez y \ Tandil, 27 de Mayo de 2020...CONSTATAION: Líbrese mandamiento de constatación del bien (art. 575 y 588 CPCC) Indague e informe el oficial de justicia y/o el martillero que intervenga, en forma detallada quiénes y en que carácter ocupan el bien (por ej. propietarios, terceros poseedores, terceros tenedores, etc.) y en caso de corresponder se les exigirá la exhibición de los documentos pertinentes que acrediten el carácter de la ocupación. Se les hará saber igualmente a los terceros, que en caso de no exhibirse dicha documental, se los considerará \meros ocupantes\'. En la misma diligencia se autorizará el ingreso de agrimensor a designar por el actor a fin de confeccionar la cédula catastral si la misma no se hubiera presentado..... Se hace saber al martillero interviniente que previo a la publicación al día, deberán encontrarse agregados al expediente: el mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble debidamente diligenciado, la obtención de fotografías del inmueble a los fines de publicidad. Firmado Francisco A. Blanc-Juez y \ Tandil, 22 de Julio de 2020 A la presentación electrónica identificada como MANIFESTACION FORMULA (237200798001176126) el martillero actuante queda autorizado a tomar fotografías del inmueble a subastar en el acto de constatación ordenado, Hágase saber en el mandamiento ordenado. Firmado Francisco A. Blanc-Juez.

Facultades del Oficial de Justicia Allanar domicilio en caso de: ausencia de moradores, negarse su acceso, o no se responda a sus llamados, con auxilio de la fuerza pública. Utilizar cerrajero o fracturar cerradura.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillero Julio J. Rios y/o Dra. Lorena V. Lendez, se encuentran autorizados para diligenciar el presente, identificar e individualizar inmuebles y tomar fotografías del inmueble a subastar.

En la ciudad de Tandil, a los 23 días del mes de Julio del año 2020.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: Z6DV0X



27 de julio 2020, EL AUTORIZADO SOLICITA FECHA DE
CONCILIAMIENTO, fijando el día 03 de agosto
del 2020 a las 10.30 horas. CONSTE.

FIRMA Y SELLO DEL AUTORIZADO

OFICIAL DE JUSTICIA

Martela S. Rodríguez
Oficial 2
Oficina de Mandamientos
y Notificaciones de Tandil





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En Tandil, a (03) tres de agosto de 2020, sien-
do las (11-30) once treinta horas, me
constituyo, en compañía del autoru-
zado Quintillero Julio Pios, en el
domicilio por el individualizado
en San Lorenzo s/Nº entre 1316 y 1326,
donde, ante mis reiterados llama-
dos, no soy atendida por persona
alguna. Consultando con vecinos
del taller c/Nº pintado en puerta 1337
y en número 1343, soy atendida por
una persona que dice llamarse
César Germán Zubeldía y acredita DNI
23.773.981, quien manifiesta ser el
que ocupa el inmueble de referencia.
Junto con él, me constituyo en el
citado inmueble, siendo el Sr. Zubel-
día quien con su llave abre el portón
de acceso al mismo. Junto al Quinti-
llero Pios y el Sr. Zubeldía, procedo a
reconocer, tratándose de un predio sin
edificación alguna, en el que hay
portón de chapa color verde en el fren-
te y en su interior hay varios belu-
scos que, según el Sr. Zubeldía son
de su propiedad. Ocho segundos, el Sr.
Zubeldía manifiesta ser propietario

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



del inmueble de referencia y que lo ocupa desde hace aproximadamente 10) diez años, cuando lo adquirió. En este acto, el Cuatrilero Julio Ríos procede a tomar fotografías del inmueble, de acuerdo a lo ordenado. Igualmente, el Sr. Zubeldie manifiesta poseer documentación que avala su propiedad sobre dicho inmueble, la cual no obra en su poder ahora, y que ofrece presentarla en caso de corresponder, en autos. No siendo para más, haciéndole impuesto mi cometido al Sr. Zubeldie mediante íntegra lectura y entrega de un duplicado del presente. también le entrego un duplicado del presente acta, previa íntegra lectura, haciéndole firmada él y el Cuatrilero Julio Ríos. Estado de man- to por fe.


JULIO J. RÍOS
Cuatrilero y Corredor Público
Tº IV - 7063 - D.J.A.


Mariela S. Rodríguez
Oficial de Justicia
Oficina de Mandamientos
y Notificaciones de Juicio

SUPLENTE CORTE DE JUSTICIA
SALIDA

* - 5 AGO 2020 *

OFICINA DE MANDAMIENTOS
Y NOTIFICACIONES
TAMOL

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MOURELOS ARIEL ALBERTO - ariel.mourellos@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL
Carátula: LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS
Número de causa: 29025-01
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES TANDIL
Fecha Notificación: 24 jul 2020
Firmado y Notificado por: BLANC Francisco Augusto. francisco.blanc@pjba.gov.ar. 24/07/2020 17:42:12 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: Julio Jorge Rios. 20108086085@cma.notificaciones. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano



Concertación de fecha con autorizado de órgano: Oficina Mandamientos y Notificaciones Tandil
Día Mes Año Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial N° 2
Hora Dirección: San Martín n° 596- P.B.- Tandil
Lugar Juzgado/Tribunal: Juzgado Civil y Comercial N° 2
 Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAACION
Firmas Carátula del expediente: La Cuca S.R.L. s/Quiebra s/ Incidente realización de bienes muebles y rodados\ Expte. 29025/01
 Copias para traslado **NO** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
Hora URGENTE **NO** Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA **NO**
Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
Firmas Denunciado **SI** Constituido **NO** Bajo responsabilidad **NO**

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: **SI** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **SI**Con auxilio de la fuerza pública: **SI** Con cerrajero **SI**Denuncia de otro domicilio **NO** Denuncia de bienes **NO** Otros **NO**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio decalle San Lorenzo n° 1.337 de la ciudad de Tandil y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo.-----

El auto que lo ordena dice en lo pertinente 'Tandil, 20 Agosto de 2019. Al escrito electrónico (227600798001093400) librense los mandamientos de constatación solicitados. Conforme lo peticionado en la pieza en despacho y a los fines del debido diligenciamiento de los mandamientos de constatación de -los inmuebles sito en calle San Lorenzo n° 1.337..... de nuestra ciudad- ordenado a fs. 723- se faculta expresamente al Ujier u Oficial de Justicia a: 1) recurrir al auxilio de la fuerza pública (art. 201 del Acuerdo n° 3397) 2) proceder al allanamiento del domicilio debidamente

individualizado por el autorizado (art. 211 del Acuerdo N° 3397) siempre y cuando existan en dicho domicilio ocupantes al momento de iniciar la diligencia del mandamiento o medie resistencia activa o pasiva, configurándose ésta última como la inercia, ocultamiento en el domicilio o abandono ante la presencia del Oficial de Justicia o cualquier otra actitud que impida el acceso al lugar (art. 214 del Acuerdo N° 3397) ó no se encontrare persona alguna a su cargo. Asimismo, autorízase al Oficial de Justicia a allanar domicilios en caso de ausencia de moradores y/o en caso de negarse su acceso y/o en caso de que no se responda a sus llamados todo ello, conforme con lo prescripto por el Ac. 3397, art. 215 (Reglamento sobre el Régimen de Receptoría de Expedientes, Archivos del Poder Judicial y Mandamientos y Notificaciones) 3) la utilización de los servicios de un cerrajero o la facultad de fracturar cerradura (art. 213 del Acuerdo N° 3397). Confiérese facultades suficientes al martillero designado y/o autorizados y/o colaboradores para identificar y/o individualizar los inmuebles a constatar. Firmado Francisco A. Blanc-Juez y Tandil, 27 de Mayo de 2020.....CONSTATAción: librese mandamiento de constatación del bien (art. 575 y 588 CPCC). Indague e informe el oficial de justicia y/o el martillero que intervenga, en forma detallada quienes y en que carácter ocupan el bien (por ej. propietarios, terceros poseedores, terceros tenedores, etc.) y en caso de corresponder se les exigirá la exhibición de los documentos pertinentes que acrediten el carácter de la ocupación. Se les hará saber igualmente a los terceros, que en caso de no exhibirse dicha documental, se los considerará 'meros ocupantes'. En la misma diligencia se autorizará el ingreso de agrimensor a designar por el actor a fin de confeccionar la cédula catastral si la misma no se hubiera presentado.....Se hace saber al martillero interviniente que previo a la publicación aludida, deberán encontrarse agregados al expediente: el mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble debidamente diligenciado, la obtención de fotografías del inmueble a los fines de su publicidad. Firmado Francisco A. Blanc-Juez y Tandil, 22 de Julio de 2020. A la presentación electrónica identificada como MANIFESTACION FORMULA (237200798001176126) el martillero actuante queda autorizado a tomar fotografías del inmueble a subastar en el acto de constatación ordenado. Hágase saber en el mandamiento ordenado. Firmado Francisco A. Blanc-Juez.-----

Facultades del Oficial de Justicia Allanar domicilio en caso de: ausencia de moradores, negarse su acceso, o no se responda a sus llamados, con auxilio de la fuerza pública. Utilizar servicio de cerrajero o fracturar cerradura.-----

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillero Julio J. Ríos y/o Dra. Lorena V. Lendez, se encuentran autorizados para diligenciar el presente, identificar e individualizar el inmueble y a tomar fotografías del inmueble a subastar.-----

En la ciudad de Tandil, a los 23 días del mes de Julio del año 2020.-----

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: X5S5WF



27 de julio de 2020; EL AUTORIZADO SOLICITA FECHA DE EJECUCIÓN, fijando el día 03 de agosto de 2020 a las 10.30 horas. CONGTE.-

FIRMA Y DOC. DEL AUTORIZADO

OFICIAL DE JUSTICIA
Francisco A. Rodríguez
Oficial de Justicia
Oficina de Mandamientos
y Notificaciones de Tandil





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

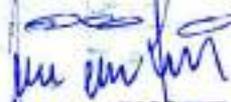
En Tandil, a (03) tres de agosto de 2020, sien-
do las (11-20) once y veinte horas, me
constituyo, en compañía del autorizado
Martillero Julio Ríos, en el domicilio
por él individualizado, tratándose de
predio ubicado en San Lorenzo s/nº
entre 1323 y taller 1337/1343, donde en-
te mis reiterados llamados, no soy
atendida por persona alguna. Consi-
tando en taller con Nº pintado en puer-
ta 1337 y en muro 1343, soy atendida
por una persona que dice llamarse
Béssar Germán Zubeldía, y acredita DNI 23.
773.981, quien manifiesta ser quien
ocupa el inmueble de referencia. Jun-
to con él, me constituyo en el in-
mueble de referencia, siendo el Sr.
Zubeldía quien con su llave abre el
condado del portón de acceso. Junto
al Martillero Julio Ríos y el Sr. Zubeldía
procedo a registrarlo, tratándose de un
predio sin edificación alguna, con
paredones de planchones, en el que hay
varios vehículos que el Sr. Zubeldía dice
que son de su propiedad. Acto seguido, el
Sr. Zubeldía manifiesta ser propietario
del inmueble de referencia y que lo ocupa
desde hace aproximadamente (10) diez

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



////

III años, cuando lo adquirió. En este
acto, el Maestillo Julio Ríos procede
a tomar fotografías del inmueble, de
acuerdo a lo ordenado. Seguidamen-
te, el Sr. Zubeldía manifiesta po-
- ser documentación que avala su
propiedad sobre dicho inmueble, la
cual no obra en su poder ahora, y
que ofrece presentarla en caso de
corresponder, en autos. No siendo
para más, habiéndole impuesto
mi cometido al Sr. Zubeldía me-
- diante íntegra lectura y entrega
de un duplicado del presente. tam-
- bién le entrego un duplicado
del presente acta, habiéndola fir-
- mado él y el Maestillo Julio Ríos;
es todo de su auto doy fe.


JULIO RÍOS
Maestro y Corredor Público
Tº IV - Pº 43 - D. J. A.


Mónica S. Rodríguez
Oficial de Justicia
Oficina de Mandamientos
y Notificaciones de Tandil



Trámite: DESPACHO SIMPLE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - TANDIL

Referencias:

Observaciones: AMPLIA AUTO DE VENTA - RECTIFICADO LUEGO

Fecha de Libramiento:: 07/09/2020 10:51:07

Fecha de Notificación:: 07/09/2020 10:51:07

Funcionario Firmante: 07/09/2020 10:30:25 - BLANC Francisco Augusto (francisco.blanc@pjba.gov.ar) -
JUEZ

Texto con 2 Hojas.



253800798001191997



JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES
MUEBLES Y RODADOS - Expte. N° 29025-01

Tandil,

A la presentación electrónica identificada como TRASLADO
- CONTESTA (244900798001188715) ténganse presentes los datos denunciados,
ampliando el auto de venta con dicha aclaraciones, el que queda redactado de la
siguiente manera:

*ORDEN DE VENTA: En atención al estado de autos,
decrétase la venta en pública subasta de los bienes a los que se refieren el
certificado de dominio de fs. 114 y 116 identificados catastralmente como
INMUEBLE 01 Circ. I Secc. C Manz. 94-B Parc. 10 A que se corresponde con la
matrícula 37866 de Tandil y partida inmobiliaria 41576-7 sito en San Lorenzo 1320
e INMUEBLE 02 Circ. I Secc. C Manz. Manz. 83-D Parc. 23 A que se corresponde
con la matrícula 8295 de Tandil y partida inmobiliaria 9168-6 sito en San Lorenzo
1337, ambos en el 100% correspondiente a La CUCA SRL-*

Cumpla el enajenador y la sindicatura con la propuesta de
forma de exhibición.-

Cumpla la sindicatura con la adjuncion de los informes de
dominio requeridos.-

Manifieste el enajenador si ha obtenido fotos del interior de
los inmuebles.-

20113125366@cce.notificaciones

20108086085@cma.notificaciones

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 07/09/2020 10:30:25 - BLANC Francisco Augusto -
JUEZ



253800798001191997

Creado por: PEREZ ROLIE, SANDRA el
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL
21/04/2021 13:57:36
NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Trámite: DESPACHO SIMPLE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

Referencias:

Observaciones: ACLARA NOMNCLATURA. FOTOS. PIDE VIDEO

Funcionario Firmante: 22/09/2020 12:10:40 - BLANC Francisco Augusto (francisco.blanc@pjba.gov.ar) -
JUEZ

Texto con 2 Hojas.



236500798001196115



JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS - Expte. N° 29025-01

Tandil,

A la presentación electrónica identificada como MANIFESTACION - FORMULA (249900798001193668) tengase presente lo manifestado, quedando el auto de vehta redactado de la siguiente manera en lo respectivo: "ORDEN DE VENTA: En atención al estado de autos, decretese la venta en pública subasta de los bienes a los que se refieren el certificado de dominio de fs. 114 y 116 identificados catastralmente como INMUEBLE 01 Circ. I Secc. C Manz. 94-B Parc. 10 A que se corresponde con la matrícula 37866 de Tandil y partida inmobiliaria 41576-7 sito en San Lorenzo 1320 e INMUEBLE 02 Circ. I Secc. C Manz. Manz. 83-D Parc. 23 que se corresponde con la matrícula 8295 de Tandil y partida inmobiliaria 9168-6 sito en San Lorenzo 1337, ambos en el 100% correspondiente a La CUCA SRL".-

Agreguense las fotos allegadas.-

A DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (249800798001193677) agréguese las restantes fotos allegadas.-

A los fines de la exhibición de los bienes a subastar, en el contexto actual, la misma se realizará adjuntando el martillero videos que demuestren el estado de los mismos y en caso de ser posible un plano aproximado y meramente ilustrativo de los inmuebles. El registro de subastas electrónicas ha de hacer públicos tales videos.-

A fin que el martillero actuante realice tales videos, y en caso de ser necesario, líbrese mandamiento para permitir el acceso del mismo a los inmuebles, quedando autorizado el auxilio de la fuerza publica en caso de existir

resistencia de sus ocupantes.-

.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 22/09/2020 12:10:40 - BLANC Francisco Augusto -
JUEZ



236500798001196115

Creado por: PEREZ ROLIE, SANDRA eI

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - TANDIL

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Trámite: DESPACHO SIMPLE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

Referencias:

Observaciones: HACE SABER DATOS REGISTRO SUBASTAS

Funcionario Firmante: 17/03/2021 09:19:48 - BLANC Francisco Augusto (francisco.blanc@pjba.gov.ar) - JUEZ

Texto con 2 Hojas.



241900798001241856



JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES
MUEBLES Y RODADOS -

Expte. N° 29025-01

Tandil.-

A la presentación electrónica identificada como ESCRITO ELECTRONICO (245800798001232976) en cuanto a lo solicitado al punto a) estese a lo dispuesto en los autos del 07/09/2020 y 22/09/2020.-

Al punto b) la cuenta judicial de autos es la 6302-027-707478/6.-

Al punto c) no debe depositarse suma alguna en concepto de seña. Es suficiente con el depósito en garantía.-

Al punto d) no hay autorizados a compensar.-

Al punto e) estese a lo dispuesto por auto del 17/11/2020 atento el carácter de terrenos baldíos de los bienes.-

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 17/03/2021 09:19:48 - BLANC Francisco Augusto -
JUEZ



241900798001241856

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: PEREZ ROLIE, SANDRA el
21/04/2021 13:57:37**